

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Res. Salida Nº 011571107A22605
GERENCIA
ÁREA SANITARIA V
GIJÓN
01/11/2015 10:16:29

Con fecha 29 de octubre de 2015, el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente correspondiente a la acreditación del Comité de Ética para la Atención Sanitaria del Área Sanitaria V, Gijón, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 109/2005, de 27 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con fecha 7 de noviembre de 2005, establece el régimen jurídico para la creación y acreditación de los comités de ética para la atención sanitaria. En dicho Decreto se dispone que, a los efectos de la citada acreditación, quien sea titular de la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios nombrará una Comisión que se encargará de valorar las solicitudes y elevar las propuestas de acreditación.

Segundo.- Con fecha 24 de septiembre de 2015 ha tenido entrada en la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias la solicitud de acreditación del Comité de Ética para la Atención Sanitaria del Área Sanitaria V, efectuada por la Gerencia del Área Sanitaria.

Tercero.- Reunida la Comisión de acreditación con fecha 26 de octubre de 2015, se procedió a la valoración de la mencionada solicitud junto a la documentación que la acompaña. En el Acta se señala concretamente que la documentación correspondiente al Comité del Área Sanitaria V incluye: escrito de la Gerencia de 11 de febrero de 2010 manifestando su interés en que el Grupo Promotor creado en 2001 reinicie su actividad; memoria de actividades desarrolladas por el Grupo Promotor anteriormente a la fecha de solicitud de la acreditación, en el periodo 2011-2013 y actividades realizadas en 2015, tras la primera memoria dirigida a la solicitud de acreditación; relación de los miembros del Grupo Promotor, indicando el puesto de trabajo que desempeñan, y su currículum vitae, mencionando en particular su interés, conocimientos y experiencia en bioética; y declaración firmada por la solicitante en la que se especifica que los recursos humanos, materiales y formativos de que dispone el comité para que pueda desarrollar sus funciones y solicitando que su ámbito de actuación sea el Área Sanitaria. Se incluye, igualmente, el Reglamento de régimen interno del Grupo Promotor elaborado en 2011.

En el Grupo Promotor se encuentran, entre otros, miembros que han sido designados por la Gerencia de Área a propuesta de los Hospitales de Cruz Roja y Jove con la finalidad de integrar los centros hospitalarios que forman parte del Área Sanitaria V.

La Comisión, tal y como consta en el acta levantada, considera que la solicitud cumple los requisitos exigidos por el artículo 4 de Decreto 109/2005, acordándose por unanimidad elevar al titular de la Consejería de Sanidad propuesta de acreditación del comité de ética para la atención sanitaria mencionado anteriormente.

Cuarto.- Como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la Comisión de Acreditación, con fecha 28 de octubre de 2015, eleva Propuesta de resolución en el sentido de estimar la solicitud de acreditación del Comité de Ética para la Atención Sanitaria del Área V, con dependencia orgánica de la Gerencia del Área Sanitaria V. Asimismo se recomienda que por el Comité, una vez acreditado, se elabore un Reglamento de régimen interno que se adapte a su ámbito de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4 del Decreto 109/2005, de 27 de octubre, ya citado, atribuye la competencia para resolver acerca de la acreditación de los comités de ética a la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma y previa propuesta de la Comisión, mediante Resolución de acreditación en la que se especifique el ámbito de actuación que le corresponda al comité y que tendrá una validez de cuatro años.

Segundo.- Se ha tenido en cuenta lo establecido por el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, al regular las atribuciones de quienes sean titulares de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVO

Acreditar el siguiente comité de ética para la atención sanitaria:

- Comité de Ética para la Atención Sanitaria del Área Sanitaria V.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

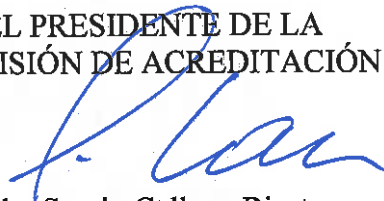
CONSEJERÍA DE SANIDAD

artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ACREDITACIÓN



Fdo. Sergio Gallego Riestra